

**CONTACTO:**

Mary Simms  
[simms.mary@epa.gov](mailto:simms.mary@epa.gov)  
415-947-4270  
415-947-8700

**PARA PUBLICACIÓN INMEDIATA**

25 de agosto de 2011

## **La EPA suscribió un acuerdo con el Departamento de Regulación de los Pesticidas de California conforme al Título VI de Derechos Civiles**

**SAN FRANCISCO** – En el día de hoy, la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos dio un paso importante relacionado con la protección de los derechos civiles y la defensa de la justicia ambiental, al firmar un acuerdo con el Departamento de Regulación de los Pesticidas de California (California Department of Pesticide Regulation, “CDPR”, por sus siglas en inglés) para resolver una denuncia presentada en 1999 conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VI). El Título VI prohíbe toda discriminación intencional y todo efecto discriminatorio basado en la raza, color u origen nacional por parte de los receptores de asistencia financiera federal. Al suscribir este acuerdo, la EPA está cumpliendo su compromiso inquebrantable de proteger y promover los derechos civiles, reformar el programa de la Agencia respecto del Título VI, resolver el atraso de los trabajos en el procesamiento de denuncias y exigir eficazmente el cumplimiento de las disposiciones del Título VI. La EPA mantiene su compromiso de demostrar liderazgo en el área de los derechos civiles y garantizar que el proceso del Título VI se aplique en favor de toda la población de los Estados Unidos.

"La EPA tiene el compromiso de garantizar que todos los estadounidenses reciban las mismas protecciones ambientales y de salud pública. Por este motivo, la Administradora Jackson centró la atención de la Agencia en resolver el atraso en el procesamiento de las denuncias conforme al Título VI y en lograr solucionar los problemas que afectan las vidas de personas por todo el país," Manifestó Rafael De León, Director del Programa de Derechos Civiles de la EPA. "La protección ambiental significa proteger la salud pública, y todos, especialmente los niños, merecen la oportunidad de vivir, jugar y aprender en una comunidad saludable."

La denuncia, alegaba que la renovación del registro anual del pesticida metilbromuro por parte del CDPR discriminaba a los niños escolares de origen latino debido a los impactos de este pesticida en su salud. Una extensa investigación por la Oficina de Derechos Civiles de la EPA sobre el uso de los pesticidas entre 1995 y 2000, elevó preocupaciones que había un impacto adverso desproporcionado no intencional en los niños latinos como resultado del uso del pesticida metilbromuro durante dicho período. Esta preocupación se basó en el elevado porcentaje de niños latinos que asistían a las escuelas cercanas a los campos en los que se aplicaba metilbromuro en el período entre 1995 y 2001. La EPA comunicó estas preocupaciones al CDPR el 22 de abril de 2011.

Mediante este acuerdo, el CDPR ha acordado ampliar el monitoreo permanente de la concentración de metilbromuro en el aire mediante la incorporación de un nuevo sitio de monitoreo en una de las escuelas mencionadas en la denuncia original o sus cercanías, con el propósito de confirmar que no se repitan las situaciones anteriores. El CDPR comunicará los resultados del monitoreo a la EPA y a la población, así como aumentará sus iniciativas de extensión a la comunidad y educación en las escuelas que se encuentren en áreas con elevado uso de metilbromuro. Al suscribir este acuerdo, la EPA está

cumpliendo su compromiso inquebrantable de proteger y promover los derechos civiles, reformar el programa de la Agencia respecto del Título VI, resolver el atraso de los trabajos en el procesamiento de denuncias y exigir eficazmente el cumplimiento de las disposiciones del Título VI. La EPA mantiene su compromiso de demostrar liderazgo en el área de los derechos civiles y garantizar que este proceso se aplique en favor de toda la población de los Estados Unidos.

California es uno de los pocos estados que cuentan con un programa para evaluar y registrar los pesticidas que se usarán en su territorio, aparte de los requisitos nacionales. Desde el año 2001, la EPA y el estado de California han implementado fuertes reglamentaciones que regulan los niveles de exposición al metilbromuro. Por ejemplo, en 2004 el estado de California adoptó un tope que limitaba el uso total en ciertas áreas geográficas específicas durante cada mes del año, y fijó un límite más estricto en el 2010. En su nuevo registro de 2009, la EPA exigió medidas de mitigación adicionales para el uso de metilbromuro en todo el país, incluido el estado de California. En el 2009, al dictar la Decisión Modificada sobre Elegibilidad para Nuevos Registros del metilbromuro, la EPA determinó que, conforme a Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas (FIFRA, por sus siglas en inglés) de 1972 y la Ley de Protección de la Calidad de los Alimentos (FQPA, por sus siglas en inglés) existe una certeza razonable de que, si se usa de acuerdo con las instrucciones de su etiqueta, el metilbromuro no produce daños por exposición en la dieta u otras exposiciones no ocupacionales para la población en general. Para confirmar que estas medidas de mitigación sean eficaces y que los niveles de exposición de las comunidades se mantengan por debajo del nivel de preocupación de la Agencia, la EPA ha exigido a los fabricantes de metilbromuro que lleven a cabo estudios de monitoreo del aire ambiental en las principales áreas de uso, incluidos los estados de California y Florida.

Para obtener más información, visite el sitio Web de la EPA: <http://www.epa.gov/ocr>